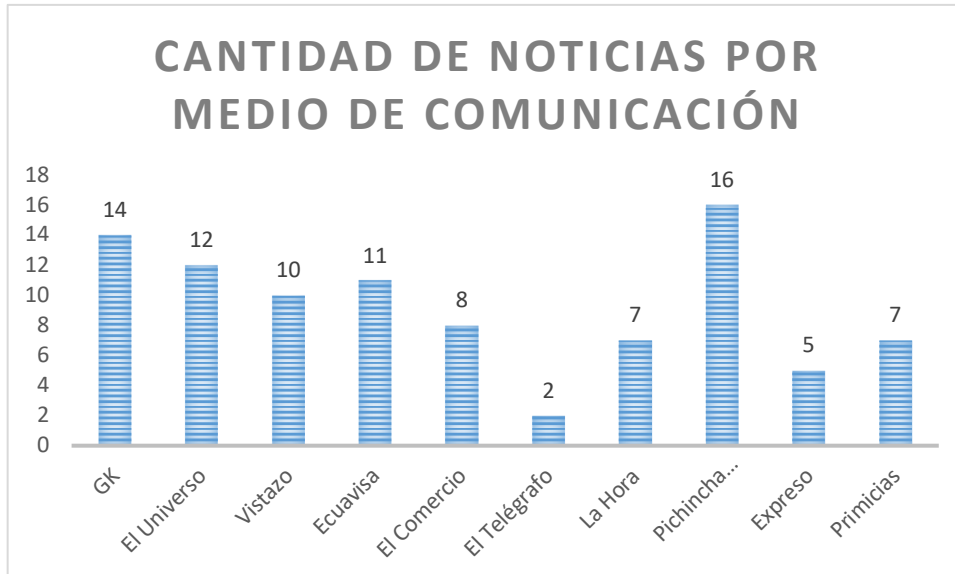


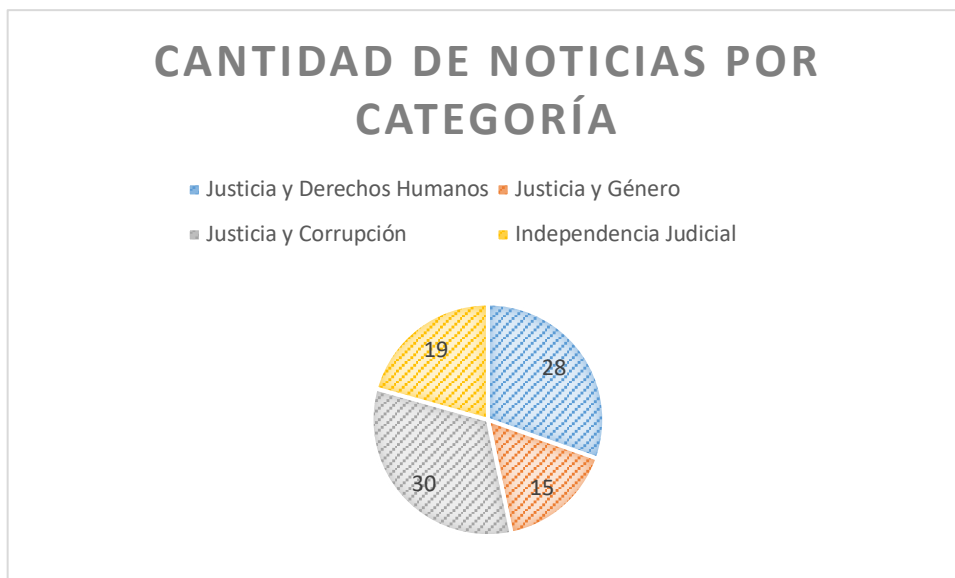
## INFORME MENSUAL SEPTIEMBRE 2021

Durante el mes de julio 2021 se revisaron 11 medios de comunicación. El monitoreo total fue de 92 noticias.

### - Cantidad de noticias monitoreadas por medio de comunicación



### - Cantidad de noticias por categoría monitoreada



## Noticias más relevantes del mes

### 1. Justicia y Derechos Humanos

#### a. Masacre en la Penitenciaría del Litoral

El 28 de septiembre, nuevamente se produjeron enfrentamientos entre bandas de delincuencia organizada, que se disputan el control del Centro de Privación de Libertad Número 1 de Guayaquil, conocido como Penitenciaría del Litoral. Los hechos violentos dejaron un saldo de 118 personas fallecidas y 79 heridas, por lo que el incidente ha sido catalogado como la peor masacre carcelaria en la historia del Ecuador.

Según informaron las autoridades del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), los enfrentamientos iniciaron alrededor de las 9 de la mañana del 28 de septiembre, con detonaciones de armas de fuego y explosiones al interior de los pabellones de la Penitenciaría.

A raíz de lo sucedido, el Presidente Guillermo Lasso, declaró estado de excepción en los 37 centros de privación de libertad por 60 días; con ello, se dispuso la movilización inmediata de agentes de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, para restablecer el orden en la Penitenciaría del Litoral. Además, se anunciaron otras medidas para mitigar la crisis carcelaria, incluyendo indultos a personas de la tercera edad, personas con discapacidad y enfermos terminales; el aumento de las operaciones de seguridad de la Penitenciaría; y el cambio en la distribución de las personas privadas de libertad en los pabellones. Mientras tanto, las autoridades continúan con las diligencias forenses para la identificación de las personas fallecidas y la investigación de los hechos.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos condenó los hechos de violencia acaecidos en la Penitenciaría. En un comunicado difundido vía Twitter, la CIDH instó al Estado ecuatoriano a *“investigar de oficio y con debida diligencia los hechos, e implementar acciones para evitar repetición, como aumentar la seguridad y vigilancia en las penitenciarías, y prevenir el accionar de grupos criminales dentro de las mismas”*. Asimismo, recordó al Estado su *“deber jurídico de adoptar medidas que garanticen los derechos a la vida, integridad personal y seguridad de las personas bajo su custodia”*.

#### b. Actualización: Caso Ola Bini

El 13 de septiembre, se convocó a la audiencia de juicio en contra del informático y activista sueco, Ola Bini, por el presunto delito de acceso no consentido a un sistema informático, telemático o de telecomunicaciones. Según el abogado de Bini, Carlos Soria, la convocatoria a audiencia de juicio tuvo lugar 916 días después su aprehensión en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre en abril de 2019, cuando se disponía a abandonar Ecuador con destino a Japón. La audiencia de juicio está prevista para los días 21 y 22 de octubre, en las salas de audiencias de los Tribunales de Garantías Penales del Complejo Judicial Norte de Quito.

La Fiscalía acusa a Bini de haber accedido sin autorización a los sistemas de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT EP), con el supuesto objetivo de obtener información sobre el contenido digital de las plataformas de PETROECUADOR EP y la ex Secretaría Nacional de Inteligencia (SENAIN). Según la Fiscalía, existen más de 60 elementos de convicción en contra de Bini, entre los que se incluyen informes periciales de informática forense e información obtenida mediante la asistencia penal internacional de Estados Unidos.

Mientras tanto, se encuentra pendiente la investigación y trámite de la denuncia presentada por la defensa de Bini, en contra de la Policía Nacional, por el presunto delito de fraude procesal. La denuncia, se refiere a que algunos miembros de la Policía Nacional y de otros estamentos públicos, habrían forjado las evidencias utilizadas para arrestar y acusar a Bini del delito.

**c. Actualización: Caso Furukawa**

El 14 de septiembre, la Fiscalía General del Estado solicitó a la Unidad Judicial Penal de Santo Domingo de los Tsáchilas, que se fije un día y hora para la formulación de cargos en contra del gerente y dos ex gerentes de la empresa Furukawa Plantaciones C.A. La Fiscalía acusa a José H., Ángel S., y Marcelo A., del presunto delito de trata de personas con fines de explotación laboral, cometido en contra de los trabajadores y ex trabajadores de las haciendas de Furukawa, que se dedican al cultivo y producción de fibra de abacá.

Por otra parte, con relación a la acción de protección concedida en primera instancia a 123 trabajadores y ex trabajadores de la empresa, el 13 de septiembre, el Ministerio de Salud Pública ofreció las disculpas públicas por su responsabilidad en las vulneraciones a los derechos de los accionantes. La medida de satisfacción de disculpas públicas todavía no ha sido cumplida por los Ministerios de Inclusión Económica y Social y de Trabajo, y la empresa Furukawa.

Mientras tanto, se espera que la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo resuelva el recurso de apelación planteado por los legitimados pasivos, que alegan no tener responsabilidad alguna en el caso, en los próximos días.

**2. Independencia Judicial**

**a. Actualización: Caso Jorge Yunda (AEP CCE)**

El 29 de septiembre, la Corte Constitucional aceptó la acción extraordinaria de protección (AEP) interpuesta por Santiago Guarderas y Mónica Sandoval, en sus calidades de miembros de la Comisión de Mesa del Concejo Metropolitano de Quito y concejales, en contra de las sentencias de primera y segunda instancia que resolvieron aceptar la acción de protección interpuesta por Jorge Yunda, en contra del informe de la Comisión que recomendó su remoción del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.

Específicamente, la AEP fue presentada en contra de la sentencia dictada el 1 de julio de 2021, por la jueza María Belén Domínguez de la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y la Familia, que aceptó parcialmente la acción de protección propuesta por Yunda, y declaró la vulneración del derecho al debido proceso en la garantía de imparcialidad; y contra la sentencia del 30 de julio de 2021, dictada por la Sala Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que confirmó la sentencia de primera instancia, y dispuso que se deje sin efecto el proceso de remoción, y se lo retrotraiga hasta el momento en el que debía resolverse la recusación planteada por Jorge Yunda.

La sentencia No. 2317-21-EP/EP analiza, por una parte, las alegadas vulneraciones a las garantías de ser juzgado por un juez competente y a tener una resolución motivada, ambas contenidas en los derechos a la seguridad jurídica y al debido proceso. En tal virtud, la Corte Constitucional (CCE) determinó que:

i) La existencia de un mecanismo de impugnación ante el Tribunal Contencioso Electoral, no repercutía en la competencia de los jueces constitucionales para conocer y resolver acciones de protección, y pronunciarse sobre la existencia o no de vulneraciones a derechos.

ii) Aunque existieron irregularidades en el sorteo de la acción de protección en primera instancia, éstas se entendieron *de facto* subsanadas desde que la jueza declaró su competencia para conocer la causa, en vista de que no podía inhibirse de hacerlo.

iii) El proceso es válido, en vista de que la jueza de primera instancia gozaba de competencia en razón del territorio, la materia y el grado, y que el Tribunal de segunda instancia fue sorteado en legal y debida forma. Sin perjuicio de ello, *“las irregularidades constatadas en el acta de sorteo deben ser investigadas diligentemente y corresponde a las autoridades competentes determinar las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan”*.

iv) El hecho de que la jueza de primera instancia haya tramitado la acción de protección, no constituyó una inobservancia al artículo 40, numeral 3, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y, por lo tanto, no vulneró el derecho a la seguridad jurídica.

v) Las medidas de reparación ordenadas por la jueza de primera instancia modificaron el artículo 336 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administrativo, relativo a la conformación de la Comisión de Mesa; y, al crear un *“mecanismo, previamente inexistente, ad hoc, y general para el proceso de remoción”*, vulneraron el derecho a la seguridad jurídica.

vi) Las sentencia de primera instancia vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, al tener consideraciones contradictorias con respecto a la posibilidad de que la jueza se pronunciara o no sobre las actuaciones del Concejo Metropolitano de Quito, no únicamente sobre la Comisión de Mesa accionada.

vii) La sentencia de segunda instancia vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, al no analizar los cargos formulados por los recurrentes; y no explicar la pertinencia de los precedentes jurisprudenciales del caso *Petro Urrego vs. Colombia*, en los cuales fundamentó su decisión, a los hechos del caso concreto.

Por otra parte, al verificar la existencia de vulneraciones al derecho al debido proceso y la concurrencia de otros requisitos, la Corte realizó el examen de méritos del proceso. Es decir, se pronunció sobre las cuestiones de fondo discutidas en las sentencias impugnadas; en el presente caso, sobre las supuestas vulneraciones al derecho al debido proceso en la garantía de imparcialidad, generadas por el informe de la Comisión de Mesa del Concejo Metropolitano de Quito. En ese sentido, la CCE indicó, en lo principal, que:

i) El informe de la Comisión de Mesa, al ser un acto preparatorio y de trámite en el proceso de remoción, no genera efectos directos o vinculantes, ni puede vulnerar derechos constitucionales por sí mismo. En consecuencia, no puede ser objeto de acción de protección.

ii) Los procesos de control político y jurisdiccional de los actos de las autoridades, tienen diferencias sustanciales con respecto a los órganos que los efectúan, el objeto de su control y su carácter.

iii) Las garantías del debido proceso rigen tanto a los procesos de control jurisdiccional como político, aunque en los procesos de control político *“[por su] naturaleza propia [...] no se puede manejar un estándar igual ni rígido al que se maneja en un proceso jurisdiccional”*.

iv) Los estándares esgrimidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a las garantías del debido proceso en juicios políticos, sin sustento normativo, para la remoción de magistrados, no son aplicables al caso. Aquello, puesto que no se trata de un procedimiento en contra de magistrados, ni es un procedimiento inexistente en el ordenamiento jurídico.

v) Tampoco es aplicable el criterio de separación entre las autoridades que llevan a cabo las funciones de instrucción y juzgamiento en proceso, en vista de que fue desarrollado en un proceso penal inquisitivo.

vi) En el marco de los procesos de control político, el hecho de que las autoridades que están sustanciando el proceso se pronuncien públicamente sobre el mismo, no es incompatible con la garantía de imparcialidad. Al contrario, dado que los concejales ostentan un cargo de legisladores o fiscalizadores locales, estos pronunciamientos permiten que se transparente el procedimiento y que los electores puedan ejercer el control democrático de sus resoluciones.

Finalmente, la Corte decidió declarar las vulneraciones al derecho al debido proceso en las garantías de la motivación y seguridad jurídica; dejar sin efecto las sentencias impugnadas; y, desestimar la acción de protección planteada por Jorge Yunda, al no existir vulneración de derechos constitucionales por parte del Informe de la Comisión de Mesa. También, negó la solicitud de declaratoria de error inexcusable, planteada en contra de los jueces accionados; remitió el expediente al Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General del Estado, para la investigación y determinación de responsabilidades por la irregularidad en el sorteo de la causa; y ordenó al Consejo de la Judicatura adoptar medidas estructurales que permitan corregir y evitar las irregularidades dentro los sorteos de garantías jurisdiccionales, e informar sobre el cumplimiento en 180 días.

#### **b. Avance del proceso de renovación parcial de la Corte Constitucional**

El 16 de septiembre, la Comisión Calificadora solicitó a las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, que remitan las ternas de candidatos que postularán para el concurso de méritos y oposición que reemplazará a tres jueces de la Corte Constitucional. El primer proceso de renovación parcial de la actual conformación de la Corte Constitucional, deberá finalizar en febrero de 2022, cuando deberían posesionarse los nuevos jueces.

La Comisión Calificadora está integrada por seis delegados de las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social, quienes están encargados de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición entre los postulantes. La Comisión concedió un término de quince días para la presentación de las ternas de candidatos; con ello, las Funciones Ejecutiva, Legislativa y de Transparencia y Control Social deberán enviar sus listas de candidatos hasta el 7 de octubre de 2021.

### **3. Justicia y Género**

#### **a. Caso de los niños de Naranjal**

El 4 de septiembre, ingresaron al Hospital del Niño Francisco de Icaza Bustamante en la ciudad de Guayaquil, un niño de 6 años y su hermana de 8 años, que presentaban signos de haber sido víctimas de violencia física y sexual. Los niños vivían con su padre biológico y su madrastra, quienes habrían sido sus agresores; ambos familiares los llevaron al hospital e indicaron que “se habían quemado con la sopa”.

Los exámenes médicos, determinaron que los niños habían sido víctimas de tortura y violación, y presentaban graves quemaduras. El más afectado fue el niño de 6 años, quien tuvo que ser sometido a siete cirugías mayores, y se mantiene internado en el hospital. Su hermana, por otra parte, pudo recibir el alta médica y fue trasladada a una casa del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Sin embargo, la Fiscalía General del Estado no tuvo conocimiento de los hechos hasta el 6 de septiembre, cuando la Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (UNIPEN), informó sobre el ingreso de los niños a la casa de salud. Además, el parte policial remitido por la UNIPEN no incluía los exámenes médicos, ni el reconocimiento médico legal; esos documentos fueron remitidos en un alcance enviado al día siguiente.

La Fiscalía dispuso el inicio de investigaciones en contra de la madrastra y el padre biológico de los niños; ambos fueron detenidos con fines investigativos el martes 7 de septiembre. La audiencia de formulación de cargos se llevó a cabo el 9 de septiembre; sin embargo, solo se formularon cargos en contra de la madrastra de los niños, por el presunto delito de violencia física. Posteriormente, el juez Wilmer Tapia, quien conoció el caso, emitió una boleta de libertad para ambas personas, y solo dispuso medidas cautelares en contra de la madrastra.

Por esta razón, la Fiscalía también inició investigaciones en contra de los funcionarios de la UNIPEN y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por presunta negligencia y por el aviso tardío sobre los hechos. Por su parte, el 23 de septiembre, el Consejo de la Judicatura anunció el inicio de investigaciones en contra de los agentes fiscales y el juez que intervinieron en el proceso, tras una denuncia por presunto dolo, negligencia manifiesta o error inexcusable, presentada por el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM) de Guayaquil.

Adicionalmente, se tuvo conocimiento de que hay otros cinco niños bajo el cuidado de la pareja, por lo que se dispusieron medidas de protección y se activaron mecanismos de vigilancia por parte de la Policía Nacional. Se conoce que una de las menores, de dieciséis años, es madre de un bebé de un año, por lo que la Fiscalía ha iniciado otra investigación por el presunto delito de violación.

#### **b. Cinco vinculados en el caso Global del Ecuador**

El 13 de septiembre, la fiscal Mayra Soria vinculó a cinco personas a la instrucción fiscal que proceso inició el 24 de junio de 2016, cuando Sofía Valentina C.M., de once años, fue encontrada sin vida en la institución educativa a la que asistía, el colegio Global del Ecuador. Su cuerpo presentaba signos de violencia sexual y asfixia, según determinaron la autopsia y el examen médico legal.

Los nuevos procesados son: Carlos Patricio D.P., rector del colegio Global del Ecuador al momento de ocurrencia de los hechos; y las docentes Gloria Lucía C.F; Katherine Isabel J.M; Karen Gabriela C.P. y Bielca Stefanía P.M. El juez de Garantías Penales de Quito, Máximo Ortega, los vinculó al proceso penal por presunto homicidio culposo, por infringir el deber objetivo de cuidado, seguido contra la docente Daiana Paulina M.R., desde junio de 2021. Además, el juez Ortega ordenó las medidas cautelares de prohibición de salida del país, prohibición de enajenar bienes hasta por el monto de \$20.000 dólares, y presentación periódica ante la autoridad, en contra de los cinco procesados.

Según la Fiscalía, los docentes habrían visto a Sofía Valentina C.M., el 23 de junio de 2016 a las 15h15, en el área de juegos de la escuela. Después de preguntarle sobre por qué seguía en la institución después de clases -a lo que Sofía Valentina C.M. respondió que esperaba a su madre- se habrían retirado sin comunicarse o esperar a los padres de la niña, ni informar a las autoridades de la institución educativa o alertar en el chat de WhatsApp de padres de familia. Al siguiente día, el cuerpo de Sofía Valentina C.M. fue encontrado sin vida en el patio de la escuela.

#### **c. Allanamiento de dos supuestos “centros de deshomosexualización”**

El 28 de septiembre, funcionarios de la Fiscalía General del Estado allanaron dos establecimientos que ofrecían terapias para el tratamiento de adicciones en la provincia de Manabí, y practicarían “terapias de deshomosexualización” de manera clandestina. Los allanamientos se ejecutaron a raíz de las denuncias de una mujer transgénero, que fue retenida en uno de los centros por más de tres meses, en contra de su voluntad.

La Fiscalía inició una investigación por el presunto delito de odio, que habría sido cometido en las denominadas “terapias de conversión”. La institución informó que se incautaron grabaciones de cámaras de seguridad, que serán utilizadas para verificar cómo ingresaron y fueron mantenidas las personas al interior de los centros; así como carpetas con información de registro sobre los ingresos..

En el mismo operativo, los funcionarios de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada (Acess), clausuraron ambos centros, tras constatar que no tenían los permisos de funcionamiento y que las personas al interior de los mismos vivían en condiciones de hacinamiento e insalubridad. En una de las “clínicas”, se encontró a 42 personas, entre ellas, dos niños, una adulta mayor y dos personas con discapacidad.

### **4. Justicia y Corrupción**

#### **a. Audiencia de juicio caso “Pruebas PCR”**

El 29 de septiembre, se instaló la audiencia de juicio en contra de Jorge Yunda y otros trece procesados por el presunto delito de peculado en el caso conocido como “Pruebas PCR”, ante la Sala Especializada de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha. El fiscal de fuero provincial de Pichincha, Alberto Santillán, acusa a los catorce procesados por supuestas irregularidades en el proceso de adquisición de reactivos para la detección de COVID-19, para la Secretaría de Salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Los procesados como autores directos del delito son Lenin Mantilla, ex secretario de salud de Quito, y Juan Vinelli, representante legal de la empresa SALUMED S.A. El ex alcalde Jorge Yunda,

es procesado en calidad de autor mediato. Por otra parte, se acusa en calidad de coautores a: Ximena Abarca, actual Secretaria de Salud de Quito; Linda Guamán, ex coordinadora técnica de la Secretaría de Salud; Sandra Hidalgo, administradora del contrato; Jéssica Cárdenas, encargada de compras públicas; Erick Andrade y Marco Rubio, coordinadores jurídicos de la Secretaría de Salud; Enrique Bucheli, director metropolitano de gestión de la Secretaría de Salud; Simón Valencia, responsable del laboratorio UMS-SS; Diego Salazar, coordinador de medicamentos y dispositivos médicos de la Secretaría de Salud; Iván Manzano, responsable del estudio de mercado y del informe de necesidad para la adquisición de pruebas; y, José Morales, responsable del estudio de mercado de la Secretaría de Salud.

Según la Fiscalía, el delito de peculado habría existido cuando la empresa SALUMED S.A. entregó 100.000 pruebas para la detección de COVID-19 tipo Isopollo, que emplean la tecnología RT-LAMP, cuando en el contrato se requerían pruebas tipo PCR-polimerasa. El problema, sería que ambas tecnologías tienen diferentes niveles de sensibilidad y especificidad para detectar el virus, aunque esto estaba contemplado en los documentos del contrato. La tesis acusatoria es que todos los procesados habrían participado para lograr la adquisición de dichas pruebas, con supuesto sobreprecio; y habrían ocultado información sobre las reales características de las mismas.

El Tribunal a cargo de la audiencia de juicio está conformado por los jueces provinciales Wilson Lema (ponente), Fabián Fabara y Patlova Guerra. Se espera que la diligencia tenga una duración aproximada de un mes, durante el cual la Fiscalía y las defensas técnicas de los procesados practicarán su prueba testimonial, documental y pericial.

#### **b. Ratificación del estado de inocencia de Carolina Llanos en el caso “Quinsaloma”**

El 29 de septiembre, un Tribunal de Revisión de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia, ratificó el estado de inocencia de Carolina Llanos en el caso “Quinsaloma”. En 2013, Carolina Llanos – pareja sentimental del político ecuatoriano y entonces asambleísta, Galo Lara-, fue condenada a veinte años de privación de libertad, al ser declarada autora intelectual del asesinato de tres personas. Pasó ocho años privada de su libertad, desde el inicio del proceso en 2011 hasta 2019, cuando se acogió a la prelibertad por haber cumplido el 40% de la pena.

El Tribunal, conformado por los Jueces Nacionales Byron Guillén, Adrián Rojas y Mercedes Caicedo, resolvió aceptar el recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia que condenó a Carolina Llanos a veinte años de privación de libertad, al declarar su responsabilidad penal por el delito de asesinato de tres personas, ocurrido en agosto de 2011 en Los Ríos, en calidad de “autora intelectual”.

Para tomar su decisión, el Tribunal analizó la sentencia ratificatoria de inocencia dictada a favor de Gilbert Llanos, hermano de Carolina. Pues, según la tesis de la Fiscalía, al ser autora intelectual del delito, Carolina Llanos habría canalizado sus acciones a través de su hermano, por ejemplo, para pagar a los autores materiales del delito. Sin embargo, al haberse ratificado el estado de inocencia de Gilbert Llanos, se dejó sin sustento la tesis utilizada para condenar a Carolina Llanos.

Además, se consideraron nuevas pruebas aportadas por la defensa de Llanos, entre ellas, documentos desclasificados de la ex Secretaría Nacional de Inteligencia (Senain), que contenían información sobre la operación “Independencia”, dirigida en contra de Galo Lara y su familia; un informe de la Comisión de Mesa por la Verdad y Justicia de los Perseguidos Políticos Nunca Más;

la sentencia ratificatoria de inocencia de Gilbert Llanos; y los testimonios de Fernando Balda y el general Lenín Bolaños

Tras aceptar el recurso de revisión, el Tribunal ordenó el levantamiento inmediato de todas las medidas cautelares, reales y personales, impuestas contra Carolina Llanos; y dispuso la remisión del expediente a la Fiscalía General del Estado, en el que se incluye un informe de la Defensoría del Pueblo, que revelaría violaciones a los derechos humanos de Carolina Llanos.